"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 09 de febrero del 2023

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

E. S. D.

Tengo a bien de dirigirme al Señor Director, en referencia a la observación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/23 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DEL CASA 2035 Y SERVICIO DE OVERHAUL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 422829, a fin de realizar el descargo correspondiente:

OBSERVACIÓN:
Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: La convocante no responde a la consulta realizada anteriormente la cual se vuelve a citar: ¿Qué firmas contarían con personal técnico de experiencia mínima de 20 (veinte) años con el modelo de motor licitado, y tampoco aclara cual fue la conclusión de necesitar 2 técnicos con 20 años de experiencia y no 10 años o 15? ¿Por qué resulta necesariamente contar con experiencia de 20 años? Si bien en consultas anteriores sobre el mismo punto la convocante ha respondido que 8 firmas cumplen con lo requerido pues cuentan entre 20 y 60 años de experiencia en el mercado, no responde a la consulta pues la convocante solicita "El Soporte Técnico de la empresa oferente deberá poseer un plantel mínimo... *y un mínimo de dos (2) de esos técnicos con experiencia mínima de 20 (veinte) años con el modelo de motor licitado" lo que solicita se entiende que no se refiere a la antigüedad de la empresa en el mercado sino a la experiencia del personal técnico por ende no se verifica una justificación técnica y se reitera esta observación

DESCARGO:
Referente a: ¿Qué firmas contarían con personal técnico de experiencia mínima de 20 (veinte) años con el modelo de motor licitado?
Se citan como mínimo 3 (tres) empresas que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Convocante para la realización de los trabajos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones: CG Turbine, IPT Aero y TECI (Turbine Engine Consultant Inc). Cabe señalar que específicamente en el rubro aeronáutico, las empresas autorizadas para realizar trabajos de reparación, modificación overhaul HSI de motores de aeronaves, generalmente invierten y capacitan a sus profesionales técnicos a fin de que realicen los mantenimientos necesarios para lograr de ésta forma la eficiencia en los servicios y adecuarse a los estándares internacionales en materia de seguridad de vuelo, por lo tanto, los profesionales técnicos se convierten en un activo invaluable y en ocasiones hasta casi indescartagables para las empresas que operan en el rubro, por lo que solicitar una experiencia mínima de 20 años resulta necesaria por la antigüedad de los motores objeto de la presente licitación, resguardando de esta manera los interese de la Convocante.

Referente a: ¿Por qué resulta necesariamente contar con experiencia de 20 años?
Para la convocante resulta necesario solicitar que los potenciales oferentes cuenten con por lo menos 02 (dos) técnicos con experiencia y mano de obra altamente calificada ya que los motores de las aeronaves son antiguos y necesitan de profesionales técnicos con vasta experiencia en los trabajos de overhaul para su buen funcionamiento, a fin de proteger la integridad física de los Pilotos, la tripulación y pasajeros tanto civiles como militares, en cumplimiento de las misiones operativas y de apoyo al servicio del Estado Paraguayo, tal como lo estipula la Constitución Nacional en su Art. 4 - DEL DERECHO A LA VIDA, que dice cuento sigue: *"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte.* ***Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física*** *y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos."*

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC Nº 4

VENANCIO MORINIGO PEREIRA
Cap AvL – Jefe UOC Nº 4